

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 59 CELEBRADA EL DÍA LUNES 15 DE ENERO DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -----**

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

**1.** Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

**2.** A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

**3.** Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 55 del Comité de Transparencia celebrada el miércoles 10 de enero del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime. -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se deliberó acerca de la calificación de **versión pública**, proporcionada por la Oficialía Mayor para otorgar respuesta complementaria al ciudadano Fernando Velázquez de conformidad con la resolución recaída al expediente radicado bajo el número RR-1236/2017, siendo lo anterior correspondió al presente órgano analizar dicha contestación, resultando de dicho estudio la confirmación unánime de dicha versión pública en tanto que la totalidad de los miembros adujeron que efectivamente los datos testados revisten en el carácter de información confidencial la cual por revestir en tal carácter no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, por lo que dichos datos no pueden otorgarse a un tercero por ser datos personales pertenecientes a un ciudadano plenamente identificado, y que se si se divulgaran a través de la vía de acceso a la información pública podría derivar un menoscabo en su privacidad y su patrimonio, en el entendido de que una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

5. Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de **información reservada**, derivada de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Adolfo Pérez Márquez, con número de folio 01633917, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la cual tuvo a bien remitir respuesta mediante oficio a la Unidad de Transparencia en el que adjuntó un listado del número de plazas ocupadas en los ejercicios 2016 y 2017, referente al personal de policía municipal preventiva, por lo expresado correspondió al presente órgano colegiado analizar dicha determinación, y después de efectuado ese estudio, la totalidad de los integrantes acordaron de forma unánime otorgar al solicitante una respuesta en la cual se expresara la imposibilidad de entregarle la información peticionada por cuanto

la misma reviste en carácter de reservada conforme a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en concordancia con el artículo 113 fracciones I y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior en razón de que la totalidad de los integrantes del citado órgano colegiado adujeron que divulgar dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública podría generar especulaciones respecto del número de elementos de policía municipal en servicio, lo que como consecuencia revelaría la fuerza de seguridad del municipio, comprometiendo de esta forma la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes ya que dicha información puede ser utilizada con fines ilícitos y obstruir la persecución de delitos, propiciando el quebrantamiento del orden público y la paz social al tratarse de la revelación de recursos humanos de los que el Municipio de Guanajuato se sirve para desarrollar estrategias y acciones operativas contra la incidencia delictiva en el Municipio de Guanajuato; pues se verían obstruidas las actividades operativas que realizan las áreas de vital importancia para preservar la seguridad e integridad de los habitantes y transeúntes de la ciudad de Guanajuato; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio de conformidad con los artículos 60 y 61 de la ley local en la materia. -----

6. Relativo al desahogo del punto seis del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00010918, misma que se hizo del conocimiento de la Tesorería Municipal, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. En lo concerniente al desahogo del numeral siete del orden del día, se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada

presencialmente por el ciudadano José Daniel Loya Hernández, misma que se hizo del conocimiento de la Tesorería Municipal, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**8.** Referente al numeral ocho del orden del día, se analizó la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada presencialmente por el ciudadano José Daniel Loya Hernández, misma que se hizo del conocimiento de la Tesorería Municipal, así como de la Unidad de Comunicación Social, dependencias que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvieron solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por las áreas en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**9.** Continuando con el debido desahogo de la sesión se deliberó sobre la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Tesorería Municipal para dar atención a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00029118, aunado a lo dicho este órgano deliberativo acordó de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esto luego de que la totalidad de los integrantes consideraron que la solicitud de prórroga de esa dependencia era pertinente y justificada-----

**10.** Atinente al numeral diez del orden del día se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** para dar debida respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00028618, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada por el ciudadano de mérito, fue remitida a la Tesorería Municipal, dependencia que para atender debidamente dicho requerimiento se sirvió solicitar la prórroga para la entrega de información, por lo que

con base en dicha petición la totalidad de los miembros de este cuerpo colegiado acordaron aprobarla en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso, en tanto que consideraron que las razones señaladas por el área responsable de brindar información eran fundadas. -----

**11.** Correspondiente al desahogo del numeral once del orden del día se analizó la **ampliación de plazo** solicitada por la Tesorería Municipal para otorgar respuesta al requerimiento de información formulado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00000818, antecedendo dicha situación y luego de que los miembros del presente órgano colegiado estimaran que las razones aducidas por el área responsable de brindar información eran fundadas, resolvieron de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la ley en la materia. -----

**12.** Por lo que hace al punto doce del orden a desahogar se discutió acerca de la calificación de la **ampliación de plazo** para la entrega de información requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01921117, solicitud que conforme a lo peticionado fue remitida a diversas áreas de la administración municipal, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos del artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancia mencionada agotaría el plazo previsto por el artículo 99 de la ley antes citada. -----

**13.** En lo atinente al numeral trece del orden que correspondió a esta sesión, se deliberó acerca de la **ampliación de plazo** para la entrega de información solicitada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, para atender la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato con número de folio 00044718, siendo lo anterior y luego de que los integrantes valoraran las razones argüidas por el área de mérito resolvieron por unanimidad otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tanto que estimaron justificados los motivos aducidos por el área de mérito.

**14.** Atinente al numeral catorce se discutió sobre la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Tesorería Municipal para atender la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00044418, siendo lo anterior y luego de que los integrantes valoraran las razones argüidas por el área de mérito resolvieron por unanimidad otorgar la prórroga en términos de los dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tanto que estimaron justificados los motivos aducidos por el área de mérito. -----

**15.** En lo atinente al numeral quince del orden que correspondió a esta sesión, se deliberó acerca de la **ampliación de plazo** para la entrega de información solicitada por la Tesorería Municipal, así como por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, para atender la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00044018, siendo lo anterior y luego de que los integrantes valoraran las razones argüidas por las áreas de mérito resolvieron por unanimidad otorgar la prórroga en términos de los dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tanto que estimaron justificados los motivos aducidos por el área de mérito. -----

**16.** Por lo que atañe al ordinal dieciséis se discutió sobre la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Tesorería Municipal para atender la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato con número de folio 00006718, siendo lo anterior y luego de que los integrantes valoraran las razones argüidas por el área de mérito resolvieron por unanimidad otorgar la prórroga en términos de los dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tanto que estimaron justificados los motivos aducidos por el área de mérito.

**17.** Por lo que hace al punto diecisiete del orden a desahogar se discutió acerca de la calificación de la **ampliación de plazo** para la entrega de información requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00053018, solicitud que conforme a lo peticionado fue remitida a diversas áreas de la administración municipal, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar

al petionario una prórroga en términos del artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancia mencionada agotaría el plazo previsto por el artículo 99 de la ley antes citada. -----

**18.** Finalmente se deliberó acerca de la calificación de la **ampliación de plazo** para la entrega de información requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00052318, solicitud que conforme a lo peticionado fue remitida a diversas áreas de la administración municipal, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al petionario una prórroga en términos del artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancia mencionada agotaría el plazo previsto por el artículo 99 de la ley antes citada. -----

**19.** No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

---

Lic. Silvia Pérez Romero.  
Presidenta

---

Lic. Noé Soto Arias.

Integrante

---

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante

---

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán

Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 59 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los quince días del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho. -----